

5.º Salo de tejado domiciliado en Madrid, empleado fu-
bitado del Supremo Tribunal de Cuentas del Reino,
posee en todo dominio en esta salina las granjas y de-
rechos de muera, desde tiempo inmemorial siguientes:

1. Una granja sitio llamado la Cadena, sus
derechos de muera son: Un Martes dos horas de las
doce a las dos de la tarde: Otro Martes de las doce a
la una de la tarde otra hora: Los Jueves, uno si
y otro no, una hora de las doce a la una de la tarde:
Los Domingos uno si y otro no, una hora de las doce
a la una de la tarde: La cuarta noche de las
tres a las cuatro de la mañana, una hora alternando:
La sexta noche de las siete a las ocho de la noche una
hora alternando. Todo del Riego Suo.

2. Otras dos granjas, situadas en Gersapuela y el
Campano, sus derechos de muera son, La sexta no-
che tres horas y media, de las doce y media a las cua-
tro de la mañana, estas alternando: Los Viernes
una hora de las tres a las cuatro de la tarde, con
chaveta que se aprovecha el Sr. de Picante: todo
del Riego Suo.

3. Otra granja en las Puantes: sus derechos de
muera son: Los Lunes, de las cuatro de la mañana
a las seis y media de la mañana: Miércoles
de las once de la mañana a las seis y media
de la tarde: Los Jueves de las tres de la tarde a las
seis y media de la misma tarde. Todas estas mue-
ras en las horas señaladas, se estragan con
cantarillo o parte de fuel de cabra, que



Primeros cueros, del depósito — marantial principal.

1. Otra granja en el Molino y Vidijo: se trata de miseria del Poyo Sisa en las horas que lo hacen los que manufacturan sal en granja próxima de herederos de D. Josefa de Tejada y proceden de una misma familia.

Los derechos de miseria que se consignaron son relación hecha por las personas que elaboran sal en dichas granjas: los documentos de dominio conserva el referido D. Galo de Tejada.

Se apoderado:

Agustín Ruiz de Cuna

Asana febrero 10 de 1897,

